

Webinar sobre

IVA Impuesto al Valor Agregado

- ¿Qué grava el IVA?
- ¿Quiénes son contribuyentes?
- ¿Cuáles son sus obligaciones?
- Liquidación y Pago

Miércoles 23 de Setiembre
17:00 h.



Disertantes:



Lic. Jemima Pereira,
Supervisora del Dpto. Técnico Revisor



C.P. Elizabeth Martínez,
Supervisora de Capacitación Tributaria





TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA

SET
TRIBUTACIÓN
Promoviendo confianza

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

IVA

Impuesto al Valor Agregado



MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET

¿Qué grava el IVA?



La enajenación
de bienes



La prestación de servicios, excluidos los
de carácter personal que se presten en
relación de dependencia



La importación de bienes

¿Quiénes son contribuyentes del IVA?



Personas Físicas
(Servicios Personales,
profesionales y
arrendamiento)



Empresas Unipersonales
(incluida la enajenación
de bienes del activo)



Entidades Privadas en General
(sociedades, asociaciones, cooperativas,
fundaciones, consorcios de obra pública)

¿Quiénes son contribuyentes del IVA?



Sucursales, Agencias
O Establecimientos
permanentes



Importadores habituales y casuales



Estructuras Jurídicas
Transparentes



Contribuyentes del INR



Entes autárquicos, empresas, públicas, entidades
descentralizadas y sociedades de economía mixta

Art. 82 - Ley N° 6380/19



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

INSCRIPCIÓN

www.set.gov.py

Actualización de Datos



Formalización



Ya formalizados



TETĀ VIRU
 MOHENDAPY
 Motenodcha
 Ministerio de
 HACIENDA

TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
 de la gente

Obligaciones

- Emitir comprobantes legales (Preimpreso o Virtual)
- Comunicar el uso de los comprobantes legales (Preimpreso)
- Presentar y pagar el impuesto en forma mensual
- Llevar un registro de compras y ventas
- Retener el IVA (Agentes de Retención)

IVA 



Solicitar Facturas

Preimpresas

Sistema Marangatu



**Facturación y Timbrado /
Solicitudes / Preimpresos
/ Autorización y Timbrado**

Imprenta Habilitada



Virtual

Sistema Marangatu



**Facturación y Timbrado /
Solicitudes /
Comprobantes Virtuales
/ Factura Virtual**

Marangatu/Tesaka



¿Cuándo nace la obligación del IVA?

La configuración del hecho imponible se producirá con alguno de estos hechos, el que ocurra primero:



a) Entrega del bien o la prestación del servicio.



b) Percepción del importe total o del pago parcial del bien o del servicio.



c) Vencimiento del plazo previsto para el pago del servicio.

¿Cuáles son las tasas del IVA?

TASA 5%

- Productos Agrícolas y pecuarios.
- Productos Farmacéuticos
- Productos de la Canasta Familiar
- Arrendamiento Inmobiliario EXCLUSIVO para la Vivienda.
- Enajenación de bienes inmuebles.

TASA 10%

- Arrendamiento Inmobiliario para comercios.
- Demás Productos.

Exoneraciones del IVA

1. Las enajenaciones de:



- a) Moneda extranjera y valores públicos y privados.
- b) Cesión de créditos.
- c) Bienes de capital producidos por fabricantes nacionales.
- d) Libros y periódicos, publicados en papel o por medio electrónico.
- e) Revistas catalogadas de interés educativo, cultural o científico.
- f) Computadoras portátiles y sus suministros destinados a programas de educación.

Exoneraciones del IVA

1. Las enajenaciones de:



g) Bienes donados a las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin fines de lucro .

h) Los juegos de suerte o de azar definidos en la Ley N° 1016/1997.

i) Los combustibles derivados del petróleo, incluidos los biocombustibles.

j) Las transferencias que fueran consecuencia de una reorganización de empresas.

k) Las transferencias hechas en concepto de aportes de bienes muebles o inmuebles para la constitución o el aumento del capital de empresas y la reducción del capital de empresas.

Exoneraciones del IVA

2. La exportación de bienes.

3. Las siguientes prestaciones de servicios:



a) Los intereses de valores públicos y privados.

b) Las operaciones con instrumentos financieros derivados.

c) Los servicios de flete internacional fluvial, aéreo o terrestre.

d) Los depósitos en las entidades bancarias y financieras.

e) Los prestados por funcionarios permanentes o contratados por Embajadas, Consulados y Organismos Internacionales.

Exoneraciones del IVA

3. Las siguientes prestaciones de servicios:



f) Los servicios de enseñanza inicial y preescolar, básica, media, técnica, terciaria, universitaria y de educación superior.

g) Los servicios de docencia prestados a favor de entidades educativas de enseñanza inicial y preescolar, básica, media, técnica, terciaria, universitaria y de educación superior.

h) Los servicios de transporte público de pasajeros urbano e interurbano, cuyo itinerario total de ida y vuelta, autorizado por el organismo competente, no sea mayor a 100 km (cien kilómetros).

Exoneraciones del IVA

4. Las importaciones de:

- a) Los bienes cuya enajenación se exonera en el presente artículo.
- b) Los bienes considerados equipajes, introducidos en el país por viajeros.
- c) Los bienes introducidos en el país por miembros del Cuerpo Diplomático, Consular y de Organismos Internacionales.
- d) Los bienes de capital de aplicación directa en el ciclo productivo industrial o agropecuario, realizados por los inversionistas que se encuentren amparados por la ley N° 60/90.
- e) Las unidades nuevas de ómnibus para transporte público de pasajeros con capacidad mínima de treinta pasajeros sentados, incluido la primera enajenación en el mercado local que realiza el importador a la empresa de transporte.



REGISTRO



MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



Registro de Libros en Plantillas Electrónicas

- El contribuyente del IVA deberá elaborar sus libros ventas/ingresos y compras/egresos del ejercicio fiscal 2020, en formato de planilla electrónica.
- Además deberá conservar como archivo tributario, los libros y los comprobantes, por el plazo de prescripción del impuesto.



Art.1 de la Resolución General N° 55/ 2020



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

AGENTES DE RETENCIÓN



MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Agentes de Retención del IVA

Deberán actuar como agentes de retención del IVA:

- 1) Los organismos de la administración central, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, y las demás entidades del sector público.
- 2) Los contribuyentes inscriptos en el Registro de Exportadores.
- 3) Los contribuyentes designados por la Administración Tributaria como agentes de retención.
- 4) Las empresas procesadoras o administradoras de tarjetas de crédito.
- 5) Las entidades bancarias.



Agentes de Retención del IVA

Deberán actuar como agentes de retención del IVA:

6) Quienes paguen o acrediten retribuciones por operaciones gravadas prestadas por personas domiciliadas en el exterior.

7) Los administradores y mandatarios que intermedien en el arrendamiento de inmuebles.

8) Los titulares de la explotación de salas teatrales, canales de televisión, ondas de radiodifusión y organizadores de espectáculos públicos.

9) Los escribanos públicos.

10) Los demás agentes de retención previstos en normas especiales.



Agentes de Percepción del IVA

Deberán actuar como agentes de percepción del IVA:

- Las entidades bancarias y financieras
- Casas de cambio
- Cooperativas
- Procesadoras de pago
- Empresas de telefonía
- Entidades similares
- Dirección Nacional de Aduanas



Percepción en Servicios Digitales

Se posterga hasta el 01/01/2021



Art. 6 y 31 - Decreto N° 3107/19

Art. 2° Dto. N° 3.181 y Art.3 Decreto N° 3667/2020



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Territorialidad

Estarán gravadas las enajenaciones de:

- BIENES SITUADOS EN EL PAÍS
- PRESTACIONES DE SERVICIOS REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL
- INTRODUCCIÓN EFECTIVA DE BIENES AL PAÍS

Con independencia del lugar en donde se haya celebrado el contrato, del domicilio, residencia o nacionalidad de quienes intervengan en las operaciones, así como quien los reciba y del lugar de donde provenga el pago.



Territorialidad en los Servicios Digitales

Los servicios digitales se entenderán que SON UTILIZADOS O APROVECHADOS EFECTIVAMENTE EN EL PAÍS cuando se encuentren localizados en el Paraguay cualesquiera de las siguientes:



- La dirección IP del dispositivo utilizado por el cliente o código país de la tarjeta SIM;
- La dirección de facturación del cliente;
- La cuenta bancaria utilizada para la remisión del pago;
- La dirección de facturación del cliente de la que disponga el banco;
- La entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o de débito con que se realice el pago.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN



Obligaciones de los agentes de retención

Deberán contar con:

Obligación 221- Retención IVA.

Si no cuenta con dichas obligaciones, deberá realizar la Actualización de Datos a través de su clave de Acceso Confidencial de usuario.

Autorización y timbrado vigente para comprobantes de retención virtual.

Los que no cuenten con timbrados vigente (es decir nunca han practicado retención alguna) deberán realizar la solicitud a través del Sistema Marangatu.

La aprobación de otorgamiento del timbrado es automática siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones y cuenta cuenta con la obligaciones.



Régimen Especial y Transitorio

IVA

Decreto N° 3881/2020



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Reducción del 50% de la Base Imponible del IVA por la prestación de servicios de:



Alojamiento en Hoteles



Restaurantes



Abastecimiento Gastronómico de Eventos



Venta de Paquetes de Turismo Interno



Arrendamiento de Inmuebles destinados a estas.



- ▶ Permite ofertar a un precio más bajo para incentivar el consumo
- ▶ Permite la reducción del precio de alquiler de locales destinados a las actividades señaladas

Vigente desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio de 2021



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Comparativo

RÉGIMEN GENERAL

Ejemplo - Servicio de alojamiento cuando se tiene el valor del PRECIO SIN IVA INCLUIDO

PRECIO SIN IVA INCLUIDO	100.000
IVA 10%	10.000
Monto Gravado + IVA	110.000
Total de la operación	110.000

RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO

Ejemplo - Servicio de alojamiento cuando se tiene el valor del PRECIO SIN IVA INCLUIDO

PRECIO SIN IVA INCLUIDO	100.000
50% Monto Exento	50.000
50% Monto Gravado (base para el IVA)	50.000
IVA 10%	5.000
Monto Gravado + IVA	55.000
Total de la operación	105.000



Liquidación



Liquidación del IVA

El contribuyente deberá presentar mensualmente una declaración jurada en la cual liquidará el impuesto, aún cuando en el período de liquidación no se hubieran realizado operaciones.



Formulario 120 V4
Código de obligación: 211



 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VERSIÓN 4 120	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS	
	Número de Orden		RUC	DV <input type="checkbox"/>
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Nombres			
	01 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica		
02 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada Rectificativa	03			
05 <input type="checkbox"/> Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04			
		Periodo / Ejercicio Fiscal		
		Mes	Año	

PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

Declaración		Anexo del Exportador	Hoja de Cálculo
-------------	--	----------------------	-----------------

INC.	RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE -I-	IVA DÉBITO	
			AL 5% -II-	AL 10% -III-
a	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados con tasa del 10%	10		22
b	Enajenación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización gravados con tasa del 5%	150	156	
c	Enajenación de otros bienes y/o prestación de servicios gravados con tasa del 5%	151	157	
d	Enajenación de bienes, prestación de servicios o ingresos exonerados o no alcanzados por el Impuesto	12		
e	Exportación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	152		
f	Prestación de Servicios de Flete Internacional para la exportación de bienes	153		



INC.	RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE -I-	IVA DÉBITO	
			AL 5% -II-	AL 10% -III-
g	Exportación de otros bienes	14		
h	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 10%	15		23
i	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	154	158	
j	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de Impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%, correspondientes a la adquisición de otros bienes y servicios	155	159	
k	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero por operaciones incobrables, exonerados o no alcanzados por el Impuesto	17		
l	TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h+i+j+k); (Col. II: b+c+i+j); (Col. III: Inc. a+h)	18	21	24



INC.	RUBRO 2 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES (INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA)	MONTO ACUMULADO
a	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados en el mercado interno, con excepción de los productos agrícolas en estado natural	160
b	Enajenación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización en el mercado interno	161
c	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios exonerados o no alcanzados	26
d	TOTAL DE OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Inc. a+b+c)	27
e	Exportación de productos agrícolas en estado natural y sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	162
f	Servicios de flete internacional prestados por empresas transportadoras para la exportación de bienes	163
g	Exportación de otros bienes	29
h	TOTAL DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Inc. e+f+g)	30
i	TOTAL DE OPERACIONES ACUMULADAS (Inc. d+h)	31



INC.	RUBRO 3 - COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE		IVA CRÉDITO -III-
		AL 5% -I-	AL 10% -II-	
a	IVA Crédito atribuido directamente a operaciones gravadas en el mercado interno	32	35	38
b	IVA Crédito atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas	33	36	39
c	IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno Rubro 3, Col. III: Inc. b x (Rubro 2 Inc. a+b/ Inc. d)			164
d	IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportación (Proviene de la casilla 216 de la hoja de cálculo)			165
e	IVA Crédito por ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas y operaciones declaradas incobrables	34	37	42
f	TOTAL DE IVA CRÉDITO PARA OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Col. III: Inc. a+c+d+e)			43



INC.	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO O DEL SALDO TÉCNICO	MONTO
a	IVA Débito (Proviene del Rubro 1, Col. II y III: Inc. I)	44
b	IVA Crédito (Proviene del Rubro 3, Inc. f)	45
c	Saldo a favor del contribuyente del período anterior por operaciones en el mercado interno (Proviene del Rubro 4, Inc. g; de la declaración jurada del período anterior)	46
d	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE cuando el Inc. a sea menor que Inc. b+Inc. c	166
e	Saldo a favor del contribuyente a remitir en beneficio del Fisco (Art. 91 de la Ley). Hasta el monto del Inc. d	167
f	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar en el Inc. c del presente Rubro, en el siguiente período fiscal), Inc. d - Inc. e	47
g	Saldo a favor del fisco, cuando Inc. a sea mayor que Inc. b+Inc. c	48
h	Monto del IVA Crédito utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas (Proviene de la casilla 148 del Anexo Exportador)	49
i	Deducción conforme al Art. 7° y 8° de la Ley N° 4.962/2013 por incorporación de personas con discapacidad y en concepto de gastos y costos por adecuación del entorno físico, tecnológica, etc. y contratación de facilitadores laborales (No trasladable)	168
j	IMPUESTO DETERMINADO Inc. g - Inc. h - Inc. i	50

INC.	RUBRO 5 - IMPUESTO DETERMINADO Y/O SALDO FINANCIERO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	MONTO A FAVOR DEL	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas (Proviene del Rubro 4, Inc. j)		55
b	Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior (Proviene del Rubro 5, Col. I: Inc.g, de la declaración jurada del periodo anterior)	51	
c	Retenciones computables por operaciones gravadas Ver retenciones recibidas	52	
d	Percepciones computables por operaciones gravadas Ver percepciones recibidas	169	
e	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		56
f	SUBTOTALES: (Col. I: Inc. b+c+d); (Col. II: Inc. a+e)	53	57
g	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar al siguiente periodo fiscal en el Inc. b del presente Rubro). Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. I sea mayor que Col. II. No trasladable al Rubro 4	54	
h	SALDO DEFINITIVO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre Col. I y II: Inc. f, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		58



RUBRO 6 - INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS DEL PERIODO, INC. VINCULADAS A OPERACIONES EXONERADAS O NO ALCANZADAS POR EL IMPUESTO		MONTO -I-	IVA -II-
a	Compras con IVA Crédito del 10% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	59	65
b	Compras con IVA Crédito del 5% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	60	66
c	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas, no alcanzadas y a exportaciones	61	
d	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas o no alcanzadas por el Impuesto	62	
e	Ajustes de precios, descuentos otorgados y/o devoluciones recibidas, por enajenación de bienes o prestación de servicios exonerados o no alcanzados por el Impuesto	63	
f	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto deducible en el IRE o IRP	64	
g	Impuesto al Valor Agregado - Costo o Gasto por remisión del saldo IVA Crédito al fisco, no deducible en el IRE o IRP	170	



Declaración		Anexo del Exportador		Hoja de Cálculo	
COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO ATRIBUIDAS A EXPORTACIÓN	MONTO IMPONIBLE				IVA -III-
	AL 5% -I-		AL 10% -II-		
IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados, tales como harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y similares, atribuido directamente a exportación de productos agrícolas en estado natural, incluidos sus derivados del primer proceso de elaboración o industrialización	171			181	
IVA Crédito generado por la adquisición de otros bienes y servicios atribuido directamente a exportación	172		177	182	
IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural y sus derivados tales como harinas, aceites crudos o desgomados, expellers, pellets y similares, atribuido indistintamente a la enajenación de productos agrícolas en el mercado interno y a la exportación de los mismos, cuando las ventas no se hayan pactado anticipadamente	173			183	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas y exportaciones	174		178	184	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas y exportaciones	175		179	185	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno y exportaciones	176		180	186	



COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO ATRIBUIDAS A FLETES DE EXPORTACIÓN	MONTO IMPONIBLE		IVA -III-
	AL 5% -I-	AL 10% -II-	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido directamente a fletes de exportación	187	195	203
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas, exportaciones y fletes de exportación	188	196	204
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas y fletes de exportación	189	197	205
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno, exportaciones y fletes de exportación	190	198	206
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas, exportaciones y fletes de exportación	191	199	207
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno y fletes de exportación	192	200	208
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas y fletes de exportación	193	201	209
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido indistintamente a exportaciones y fletes de exportación	194	202	210



IVA CRÉDITO POR EXPORTACIÓN	IVA CRÉDITO	
		-III-
IVA Crédito generado por la adquisición de otros bienes y servicios atribuido directamente a exportación. (Proviene de la casilla 182)	211	
IVA Crédito generado por la adquisición de bienes y servicios atribuido directamente a fletes de exportación. (Proviene de la casilla 203)	212	
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a exportación (Proviene de la casilla 218 de la Hoja de cálculo)	213	
SALDO DEL IVA CRÉDITO DEL EXPORTADOR SUJETO A DEVOLUCIÓN		IVA CRÉDITO
Saldo a favor del contribuyente por exportación, correspondiente al periodo que se liquida (Proviene de la suma de las casillas 211+212+213)	214	
Saldo a favor del contribuyente por exportación (Proviene de la casilla 149, deducidos los montos por solicitudes de devolución del IVA Crédito del Exportador presentadas en el periodo anterior al que se liquida)	215	
Importe del IVA Crédito por exportación aplicado al mercado interno	148	
SALDO A FAVOR DEL IVA CRÉDITO POR EXPORTACIÓN (Casillas 214+215-148)	149	



PARA LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DEL IVA CRÉDITO POR COMPRAS E IMPORTACIONES ATRIBUIDAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE

CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DEL IVA CRÉDITO POR EXPORTACIÓN	CRÉDITO PROPORCIONAL	OBSERVACIÓN
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas Sumatoria de:		
Casilla 183 x $(161 / (161+162))$		
Casilla 184 x $((160+161)/(31-163))$		
Casilla 186 x $((160+161)/(162+29+160+161))$	216	Resultado a trasladar al Rubro 3, Col. III: Inc. d
Casilla 204 x $((160+161)/31)$		
Casilla 205 x $((160+161)/(27+163))$		
Casilla 206 x $((160+161)/(31-26))$		
Casilla 208 x $((160+161)/(160+161+163))$		
IVA Crédito generado por la adquisición de productos agrícolas en estado natural, sus derivados e incluidas sus materias primas atribuido proporcionalmente a exportación de productos agrícolas Casilla 183 x $(162 / (161+162))$	217	IVA Costo a considerar en la casilla 64
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a exportación Sumatoria de:		
Casilla 184 x $((162+29)/(31-163))$		
Casilla 185 x $((162+29)/(26+162+29))$		
Casilla 186 x $((162+29)/(162+29+160+161))$	218	Resultado a trasladar a la Casilla 213
Casilla 204 x $((162+29)/31)$		
Casilla 206 x $((162+29)/(31-26))$		
Casilla 207 x $((162+29)/(26+30))$		
Casilla 210 x $((162+29)/30)$		



IVA Crédito atribuido proporcionalmente a fletes de exportación Sumatoria de:		
Casilla 204 x (163/31)		
Casilla 205 x (163/(27+163))		
Casilla 206 x (163/(31-26))	219	IVA Costo a considerar en la casilla 64
Casilla 207 x (163/(26+30))		
Casilla 208 x (163/(160+161+163))		
Casilla 209 x (163/(26+163))		
Casilla 210 x (163/30)		
IVA Crédito atribuido proporcionalmente a operaciones exoneradas o no alcanzadas Sumatoria de:		
Casilla 184 x (26/(31-163))		
Casilla 185 x (26/(26+162+29))		
Casilla 204 x (26/31)	220	IVA Costo a considerar en la casilla 64
Casilla 205 x (26/(27+163))		
Casilla 207 x (26/(26+30))		
Casilla 209 x (26/(26+163))		



Consideraciones Generales del IVA



- ✓ Unificación de las obligaciones 217 - IVA Agropecuario, 212 - IVA Semestral y 216 - IVA Simplificado Anual a la obligación 211 - IVA General.
- ✓ Liquidación mensual a través del Formulario N° 120 V 4 (IVA Débito - IVA Crédito) para todos los contribuyentes de este impuesto.
- ✓ Por Adquisición de Autovehículos se podrá deducir hasta el 30% del IVA Crédito.
- ✓ La NO Devolución del IVA por las operaciones de exportación de Productos Agrícolas en estado natural.

Art. 86, 88, 100 y 101- Ley N° 6380/19



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Marco Legal



- Ley N° 6380/2019
- Decreto N° 3107/2019
- Decreto N° 3881/2020
- Resolución General N° 33/2020
- Resolución General N° 35/2020
- Resolución General N° 38/2020
- Resolución General N° 39/2020
- Resolución General N° 42/2020
- Resolución General N° 55/2020



PREGUNTAS

IVA



MATERIAL DE USO EXCLUSIVO PARA
CAPACITACIONES GRATUITAS DE LA SET



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenodeha
Ministerio de
HACIENDA

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*